



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 477

Sábado 14 de Julio de 1855.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### *Minas.*

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Manuel Pendás para registrar una mina de galena argentífera que ha de llamarse 2.º San José, sita en el Tercio de Santiago, término y distrito municipal de Gargantilla, lindando S. con tierra de Leon Bernardo; M. y P. con tierra de Leonardo Hernanz, y N. con tierra de dicho Leon Bernardo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 10 de julio de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Manuel Pinillos para registrar una mina de galena argentífera que ha de llamarse San Manuel, sita en Cerquillo de los Alparantes, término y dis-

trito municipal de Pinilla de Buitrago, lindando al S. con rio de los Alparantes; M. cerca del mismo; P. y N. cerca de Gascones; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 10 de julio de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Diego Castells para registrar una mina de galena argentífera que ha de llamarse Pluton, sita en el Cerrillo de la Mina, término y distrito municipal de Pinilla de Buitrago, lindando O. con camino que baja de Villavieja de Bado de Cabañeros; M. prado de la Majada; P. tierra de Concejo, y N. con camino que va de Pinilla á la Retuerta; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 10 de julio de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

**Madrid.**

Invadidos del cólera-morbo.....	18
Muertos de los anteriormente invadidos	8   11
Idem de los invadidos en este dia....	3
Curados.....	6

**Aranjuez.**

Invadidos.....	16
Muertos de los anteriormente invadidos.	7
Curados.....	5

**Orusco.**

Curados.....	4
--------------	---

**Chinchon.**

Invadidos.....	28
Muertos de los anteriormente invadidos.	4   5
Id. de los invadidos en este dia.....	1
Curados.....	4

**Perales de Tajuña.**

Invadidos.....	8
----------------	---

**Villavilla.**

Muertos.....	1
--------------	---

**Villaverde.**

Invadidos.....	2
----------------	---

**Loeches.**

Invadidos.....	6
Muertos.....	2

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 12 de julio de 1855.—Luis Sagasti.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.**

Mientras los pueblos de la provincia no hicieron mas que pagar lo que se les pedia para socorro á presos pobres sin intervenir en la formacion de presupuestos, repartimientos y exámen de cuentas, pudo ser arriesgado facultar á los alcaldes de las cabezas de partido para

espedir comisiones de apremio á los ayuntamientos morosos en el pago de sus cuotas respectivas; mas hoy que con arreglo á la circular de 18 de enero último, los mismos pueblos practican aquellas operaciones por medio de sus representantes en la junta de partido, lejos de inconveniente, es utilísimo el otorgamiento de la espresada facultad, en obviacion de dilaciones y trabajos innecesarios.

A su virtud la Diputacion provincial en sesion de 6 del corriente, se ha servido autorizar á los alcaldes presidentes de las juntas carcelarias de partido para que á á los ayuntamientos morosos en satisfacer sus cuotas para socorro á presos pobres, los apremien al pago por medio de comisionados, con dieta que nunca podrá exceder de 12 rs. diarios, y previos siempre tres avisos con término de doce, ocho y cuatro dias, y conminacion de apremio en el último.

Lo que de acuerdo de la Diputacion se pública en este periódico para su cumplimiento y efectos consiguientes. Madrid 12 de julio de 1855.—El Gobernador Presidente, Luis Sagasti.—Por acuerdo de la Diputacion, Juan Francisco Morate, secretario.

**Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.**

En circular de 20 del mes último, inserta en el número 459 de este periódico, se dirigió esta Admidistracion á los señores alcaldes y ayuntamientos de esta provincia, recordándoles los plazos en que deben de satisfacer el impuesto del 20 por 100 de propios, y reiterándoles las reglas que debian observarse en la redaccion de los certificados de sus valores, disponiendo al propio tiempo que para el dia de hoy se hallasen en esta oficina las respectivas al segundo trimestre del corriente año, ó al primer semestre las de aquellas municipalidades que no lo hubiesen verificado de la del primer trimestre anterior.

A pesar de tan esplicita determinacion, la mayor parte de los ayuntamientos no han remitido la certificacion que en la citada circular se espresa, y algunos de los que lo han verificado no han llenado todos los requisitos que se les habia prefijado.

En su consecuencia, esta Administracion encarga á los ayuntamientos que hasta el dia no hayan llenado este servicio lo verifiquen á vuelta de correo y el pago del 20 por 100 con la perentoriedad posible, guardando en la redaccion del espresado documento las reglas indicadas.

Por el correo inmediato remitirán igualmente todos los ayuntamientos estendidas en la misma forma que los de propios las certificaciones referidas los productos que hubiesen disfrutado en el primer semestre del corriente año por arbitrios municipales, ó de cualquiera otra denominacion.

La Administracion confia no se verá en la necesidad de acudir nuevamente á las municipalidades de esta provincia en reclamacion de que se llene este importante servicio, prometiéndoselo asi de su celo y patriotismo por los intereses de la Hacienda pública y el municipio. Madrid 5 de julio de 1855.—José Maria Camacho.

*Caja general de Depósitos.*

Habiéndose estraviado una carta de pago espedida á favor de D. Alejandro Monton y Medina, vecino de la villa de Frailes, en la provincia de Jaen, señalada con los números quince de entrada y quince de inscripcion, importante doscientos reales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en la Caja general de Depósitos, establecida en la antigua casa Aduana, calle del Duque de la Victoria, piso bajo de la izquierda; en el concepto de que estan tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone sino á la persona legítima. Madrid 11 de julio de 1855.—El Director de la Caja, Francisco Xerez y Varona.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAS SOMOZAS.

*Partido del Ferrol.—Provincia de la Coruña.—Reino de Galicia.*

No habiéndose presentado ante el mismo, en el acto de la declaracion de soldados, los mozos que á continuacion se espresan, ni dentro del término que les concedió, ni menos ante la Excm. Diputacion provincial, acordó declararlos prófugos, y son los siguientes :

*Primera série.*

Manuel Luaces, hijo de Francisco, de Cabalar, número 3.

Luis Vigo, hijo de Antonio, difunto, de Recemel, número 9.

José Bacelo, hijo otro, del Fronzal, núm. 11.

Agustin Fernandez, hijo natural de Vicenta Fernandez Rodriguez, del Fronzal, núm. 13.

Manuel Permuy, hijo de Juan, difunto, de Recemel, núm. 23.

Antonio Lopez, hijo natural de Juana Lopez, del Fronzal, núm. 32.

Manuel Martinez, hijo de Juan, de Recemel, número 34.

Antonio Romero, huérfano, del Conde, núm. 39.

Juan Pena, huérfano, del Conde, núm. 43.

Juan Luis Bouza, hijo de Manuel, difunto, de Meroy, núm. 44.

Juan Vilabey, hijo de Felipe, difunto, de Meroy, número 45.

Domingo Paz, hijo de Estanislao, del Fronzal, número 46.

Felipe Pico, huérfano, de Recemel, núm. 50.

José Celendres, hijo de Domingo, de Meroy, número 51.

Domingo Galego, hijo de Pedro, difunto, del Conde, núm. 54.

Bartolomé Bacelo, hijo de Alonso, del Fronzal, número 55.

José Cabeiro, hijo de Francisco, difunto, de Recemel, núm. 60.

*Segunda série.*

Jacobo Formoso, hijo de Juan, difunto, de Recemel, núm. 1.

José Maria Chao, hijo de Buenaventura, del Conde, núm. 8.

Lorenzo Saavedra, hijo de Ramon, de Cabalar, número 33.

Manuel Fraga, hijo de Francisco, de Cabalar, número 40.

Antonio Pena, hijo de Pedro, de Recemel, núm. 41.

José Rivera, hijo de Bartolomé, de Meroy, núm. 61.

Manuel Diaz, hijo de Ramon, de Recemel, núm. 62.

Silvestre Calvo, hijo de Manuela Vazquez, de Meroy, núm. 65.

*Tercera série.*

Francisco Martinez, hijo de Tomás, del Conde, número 9.

Vicente Rodriguez, hijo natural de Maria Rodriguez, de Recemel, núm. 14.

José Vigo, hijo de Josefa Vazquez, de Recemel, número 20.

Por el presente se exhorta á todas las autoridades civiles y militares, para que en donde sean habidos los mozos arriba contenidos, se sirvan arrestarlos y conducirlos por tránsitos de justicia á esta municipalidad, ofreciéndose la misma al tanto en casos iguales, en obsequio del mejor servicio de S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.), el cual se insertará en el Boletín oficial de la provincia y de la de Madrid, como asi tambien en la Gaceta del Gobierno. Somozas 23 de junio de 1855.—El Presidente, José Formoso.—Luis Gonzaga Toledo, secretario.

*Providencias judiciales.*

D. Mariano Cors y Perez, juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido ect.

Por el presente cita, llama y emplaza á José Rico y Fernandez, natural y vecino de S. Martin de Figueiras, para que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado ó en la carcel pública del mismo, á la que está mandado reducir, á responder de lo que contra él resulta en causa sobre hurto de ropas de Ramona Lanzos, vecina de Santa Maria de Villoalle; con advertencia de que pasado dicho término sin verificarlo seguirá sus trámites el procedimiento y le parará el perjuicio que ha-

ya lugar. Dado en Mondoñedo á 9 de julio de 1855.—  
Mariano Cors y Perez.—Por su mandado, Antonio Fer-  
reiro.

## PARTE NO OFICIAL

**PROGRAMA de la funcion cívica y religiosa con que ha de celebrarse en la Real iglesia de San Isidro, la memoria de los héroes de la libertad, que en los dias 17, 18 y 19 de julio del año último, en las calles de esta capital, y en los campos de Vicálvaro en 30 de junio anterior, sellaron con su sangre la defensa de las libertades patrias.**

1.º En los dias 17, 18 y 19 del presente mes, se celebrará misa cantada con vigilia en todas las parroquias de esta capital, como sufragio por las almas de las ilustres victimas de aquellas gloriosas jornadas.

2.º A las cuatro de la tarde del dia dia 17 se dará un clamor general de campanas en todas las iglesias de Madrid, repitiéndose otro igual á las diez de la noche.

A las siete se cantará una solemne vigilia en la real iglesia de San Isidro, con asistencia del ayuntamiento y convidados que gusten concurrir.

3.º A las ocho y media de la mañana del 18 se reunirán con el ayuntamiento en las Casas consistoriales los convidados que hayan correspondido á su invitacion, y á las 9 deberá ponerse en movimiento la comitiva por el orden siguiente: abrirá la marcha una seccion de caballeria de la Milicia nacional; seguirán el cuerpo de inválidos, los heridos, viudas y huérfanos de los héroes que fallecieron en los dias 17, 18 y 19 de julio del año último, á de sus resultas; los alcaldes de barrio; los señores jefes y oficiales del ejército, armada y Milicia nacional; los maceros del ayuntamiento, y á continuacion los veteranos de la Milicia nacional, electores parroquiales, autoridades y corporaciones civiles y militares, jefes de administracion y de instruccion pública, títulos de Castilla, tribunales de justicia, directores de las respectivas armas del ejército é inspector de la Milicia nacional, grandes de España, generales del ejército, embajadores y diputados de las Constituyentes; cerrando la comitiva en union del capitán general, el ayuntamiento constitucional, la diputacion provincial y el gobierno de S. M.: seguirá una columna de honor precedida de su música militar, un escuadron de lanceros y una seccion de tiradores de la Milicia nacional, colocándose en los costados de la comitiva un piquete de la compañía de Veteranos de la propia Milicia.

Las compañías de granaderos de los ocho batallones de linea de la Milicia nacional, una de cada uno de los de artilleria de plaza y de ligeros, los bomberos, zapadores é ingenieros, en union con las tropas del ejército que se hallen de guarnicion, y en los términos que tenga á bien disponer el Excmo. señor Capitan general, cubrirán la carrera, que será por las calles Mayor, de Ciudad-Rodrigo, Plaza de la Constitucion, calles de Gerona, Imperial, y de Toledo, hasta la Real iglesia de san Isidro, donde se celebrará una solemne misa de *requiem* con *responso*. Terminada esta pronunciará la oracion fúnebre el presbítero don Juan de Dios Cruz, y concluidas las exequias

regresará la comitiva por el mismo orden y las propias calles á las Casas consistoriales, por cuyo frente en la parte de la calle Mayor, harán el desfile las fuerzas que hayan formado en la carrera.

Cumplido así por parte del ayuntamiento constitucional el deber sagrado que le impone el recuerdo religioso de las personas que fueron victimas de su denodado arrojo por la defensa de las libertades patrias, queda aun otro recuerdo no menos grato para la historia que debe solemnizarse de manera distinta, porque revelará siempre el júbilo de que deben hallarse poseidos los corazones de los buenos patriotas por la reconquista de la libertad perdida y rescatada á costa de tan preciosa sangre.

El ayuntamiento invita y espera del heroico vecindario de esta capital, que en los dias 17, 18 y 19 de julio, adornará los balcones de sus casas, iluminándolos por la noche.

Si el estado de salud pública lo permitiese, en la tarde del 19 tendrá lugar en el Prado una gran revista de todas las tropas de la guarnicion y Milicia nacional.

Madrid 10 de julio de 1855.

### ANUNCIOS.

Con el fin de proceder en la villa del Molar á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para repartir la contribucion territorial del año próximo de 1856, se previene á todos los propietarios, arrendatarios y ganaderos, así vecinos como forasteros que poseen y disfrutan fincas y ganados en ella, que en el término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio, presenten en la secretaria de la misma relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su propiedad; en inteligencia, que pasado sin haberlo verificado, se les amillará por el del presente año, ó se les formará de oficio, sin admitirles despues reclamacion alguna.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia se subastan los pastos de invierno del monte robledal de la villa de Brea, y por acuerdo del ayuntamiento tendrá efecto el domingo 29 del corriente, de diez á doce de su mañana en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la misma corporacion, donde podrá ser enterado el que quiera interesarse en la espresada subasta.

### ADVERTENCIA.

Se hallan de venta impresos para estender los amillamientos, partes de sanidad, seguros para los milicianos y papeletas para el servicio de bagajes.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo..... de 37 á 41 1/2 rs. vn.

Cebada..... de 17 1/2 á 18 1/2 rs. vn.

Algarrobas.. de á 17 1/2 rs. vn.

Madrid 13 de julio de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.